



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1107-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que expide la Ley de Protección, Información, Asesoría y Defensa al Consumidor de Servicios Financieros.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Ángel González Serna.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	14 de agosto de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	27 de agosto de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto la protección, información, asesoría y defensa de los derechos e intereses de los consumidores de los servicios financieros que prestan las instituciones financieras, así como regular la organización, procedimientos y funcionamiento de la entidad pública encargada de dichas funciones. Reorientar las acciones de la Comisión Nacional hacia la protección, información, asesoría y defensa a los consumidores de servicios financieros. Asentar la gratuidad de los servicios de asesoría jurídica y defensa legal. Asentar el catálogo de los derechos de los consumidores, entre los que destaca el derecho a recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar los productos y servicios ofrecidos, así como los costos que se generan sobre los mismos, los mercados, el tipo de actividad que desarrollan las entidades financieras y los mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos. Establecer la Comisión Nacional para la Protección, Información, Asesoría y Defensa de los Consumidores de Servicios Financieros, que tenga la obligación de llevar registro de Prestadores de Servicios



Financieros, de Productos Financieros, Servicios y Comisiones Vigentes; el Buró de Instituciones Financieras, y el Registro de Consumidores que no desean que su información sea utilizada para fines mercadológicos o publicitarios. Se establecen entre otras disposiciones, las relativas a la dirección, administración, organización y patrimonio de la Comisión Nacional; así como de los procedimientos de conciliación y arbitraje, y de la defensa legal de los consumidores.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: X y XXX en relación con el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

- **No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente**

MRL